



*Universidad Nacional de Lanús*

**051/11**

Lanús, 18 de abril de 2011.

VISTO, el expediente N°634/11 correspondiente a la 2° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N°615/11 de fecha 31 de marzo de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 05 de abril de 2011 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Confederación General del Trabajo de la República Argentina y la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación;

Que el citado Convenio tiene por objeto realizar el diseño y el desarrollo de una (1) Especialización y una (1) Maestría en Derecho Laboral, enfocadas a la formación de abogados, funcionarios, Magistrados del Poder Judicial y demás operadores formados en disciplinas afines;

Que este cuerpo, en su 2° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 05 de abril de 2011 entre la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma Dra. Ana Jaramillo Oscar Tangelson Daniel Rodriguez**



Universidad Nacional de Lanús

051/11

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
**UNLa.**

Universidad Nacional de Lanús



Confederación General del Trabajo

**CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, LA CONFEDERACIÓN  
GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIÓN  
DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; la **CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Azopardo 802, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Hugo Moyano, DNI 5.329.291, en su carácter de Secretario General, en adelante denominada "CGT", por otra parte, y, cómo tercera parte, la **UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN**, con domicilio en Venezuela 1875 / 77, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Dr. Julio Juan Piumato, DNI 10.155.594, en su carácter de Secretario General en adelante denominada UEJN, conjuntamente denominadas las tres "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan mediante el presente convenio realizar el diseño y el desarrollo de una (1) Especialización y una (1) Maestría en Derecho Laboral. Las mismas estarán enfocadas a la formación de abogados, funcionarios, Magistrados del Poder Judicial y demás operadores formados en disciplinas afines. Los diseños mencionados pondrán especial énfasis en la profundización de una visión dinámica del derecho del trabajo, teniendo en cuenta las cuestiones que se plantean en la actualidad en el marco de las relaciones sociolaborales.

**SEGUNDA:** Con el fin de coordinar las acciones pertinentes, las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por: Oscar Tangelson DNI N° 4.310.433 y Julio César Balbi DNI N° 11.815.916 por parte de la "UNLa". Laura Bejarano Moreno PASAPORTE N° BC 044.544 como miembro titular de la "CGT" de la secretaría de Derechos Humanos y un (1) alterno a designar, y, por parte de la "UEJN" a Carlos Leopoldo Bell DNI N° 14.229.193 como miembro titular y un (1) suplente a designar. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y comunicaciones interinstitucionales, así como la supervisión y evaluación de las acciones presupuestarias.

**TERCERA:** La "CGT" y la "UEJN" serán los encargados de buscar un espacio sito en Capital Federal, que se considere apto para el funcionamiento. Este espacio habrá de funcionar como aulas docentes tanto para la Especialización como para la Maestría, por lo que deberá contar con el equipamiento adecuado.

  
JULIO JUAN PIUMATO  
SECRETARIO GENERAL  
U.E.J.N.

  
Hugo Antonio Moyano  
SECRETARIO GENERAL  
Confederación General del Trabajo de la RA

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

**Firma Dra. Ana Jaramillo Oscar Tangelson Daniel Rodriguez**



Universidad Nacional de Lanús

051/11

UNIVERSIDAD NACIONAL  
UN  
La.  
DE LANÚS

Universidad Nacional de Lanús



Confederación General del Trabajo

Tanto la Especialización como la Maestría serán aranceladas y el arancel que se determine deberá cubrir los gastos de docencia, infraestructura y soporte administrativo, los cuales serán percibidos y administrados por la "UNLa". Los docentes de las materias serán acordados conjuntamente por las partes y designados por la UNLa.

Las partes se comprometen a diseñar los proyectos académicos tanto de la Especialización como de la Maestría, estos proyectos serán evaluados posteriormente por las instancias institucionales oportunas, tanto universitarias como ministeriales.

La coordinación técnica-pedagógica correrá a cargo de un Consejo Académico formado por miembros de las tres partes. Su designación y número serán definidos en acuerdos posteriores.

**CUARTA:** Las partes oportunamente someterán a consideración del Consejo Académico la evaluación de las acciones. A tal efecto, suscribirán los acuerdos respectivos los que podrán ser incluidos como Anexos al presente.

**QUINTA:** Este Convenio Específico tendrá vigencia por (5) cinco años a partir del inicio de los cursos correspondientes a la Especialización o Maestría según el caso, prorrogable automáticamente por periodos anuales. No obstante, las tres partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**SEXTA:** Este convenio se firma ad referendum de su ratificación por el Consejo Superior, como lo establece el Estatuto de la UNLa.

**SÉPTIMA:** Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución del presente a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el presente convenio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 5 días del mes de Abril de 2011.

  
JULIO JUAN RUMATO  
SECRETARIO GENERAL  
U.E.J.N.

  
Hugo Antonio Moysano  
SECRETARIO GENERAL  
Confederación General del Trabajo de la RA

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

**Firma Dra. Ana Jaramillo Oscar Tangelson Daniel Rodriguez**